



AU08-2013-02004

CIRCULAR N° 2925

SANTIAGO, 24 ABR. 2013

**CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR**

**SOLICITA PROGRAMAS ANUALES DE LOS REGÍMENES DE PRESTACIONES DE CRÉDITO  
SOCIAL Y DE PRESTACIONES ADICIONALES**

Esta Superintendencia, en uso de las atribuciones conferidas en las Leyes N°s. 16.395 y 18.833, ha estimado necesario solicitar a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar el envío periódico de los programas anuales correspondientes a los Regímenes de Prestaciones de Crédito Social y de Prestaciones Adicionales, conforme a lo establecido en el artículo 9° del D.S. N°91, de 1979, y el artículo 7° del D.S. N°94, de 1979, respectivamente, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

## **I. INFORMACIÓN SOLICITADA**

Las Cajas de Compensación de Asignación Familiar deberán remitir a esta Superintendencia la siguiente información:

- a) Copia del acta de la sesión de Directorio donde conste la aprobación de los programas anuales de los Regímenes de Prestaciones de Crédito Social y de Prestaciones Adicionales.
- b) Programa anual del Régimen de Prestaciones de Crédito Social, el que debe contener a lo menos el detalle del número de préstamos que se espera colocar en el transcurso del año, junto con los montos, plazos y tasas de interés promedio, incluidos los índices de morosidad proyectados, distinguiendo entre afiliados trabajadores o pensionados.

Además, se deberá señalar el monto de los recursos contemplados para financiar el régimen, de acuerdo a las distintas fuentes de financiamiento proyectadas.

- c) Programa anual del Régimen de Prestaciones Adicionales, el que debe contener a lo menos el detalle de las distintas prestaciones a otorgar en el transcurso del año, especificando para cada tipo de prestación, el valor unitario de cada una de ellas, el monto total anual asignado a cada prestación, los requisitos exigidos para su otorgamiento, el número de beneficiarios considerados, junto con una descripción del beneficio.

Lo anterior, deberá ser presentado según se trate de trabajadores o pensionados afiliados, y distinguiendo entre las prestaciones consideradas gratuitas de las bonificadas parcialmente.

## **II. ENTRADA EN VIGENCIA.**

Las Cajas de Compensación de Asignación Familiar deberán remitir anualmente a esta Superintendencia la información solicitada en el punto I anterior, mediante Oficio, a más tardar el día 31 de enero de cada año. Asimismo, se deberá informar cualquier modificación que se realice a los referidos programas en el transcurso del ejercicio presupuestario.

Adicionalmente, dicha información deberá ser enviada por el Gerente General de la Caja de Compensación, o por quien éste designe, al correo electrónico [programasccaf@suseso.cl](mailto:programasccaf@suseso.cl).

Finalmente, cabe señalar que la información de los Regímenes de Prestaciones de Crédito Social y de Prestaciones Adicionales correspondientes al año 2013, deberá ser remitida a más tardar el día 15 de mayo de 2013.

Saluda atentamente a Ud.,



RAM/CLL/ETS

**DISTRIBUCIÓN -**

Todas las C.C.A.F.

Archivo Central.



MARÍA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN  
SUPERINTENDENTA